

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el proceso de la referencia y en atención a la solicitud presentada por la parte demandante, se requerirá al pagador de la EMPRESA CARNES SANTA HELENA del municipio de Mariquita, Tolima, para que proceda a precisar si el señor WALTER ESNEYDER CARDOZO LONDOÑO identificado con cedula de ciudadanía N.º 4.439.246 en su calidad de demandado, labora para dicha entidad.

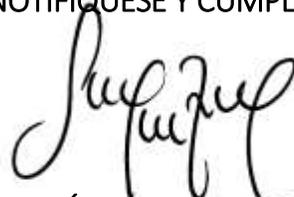
En caso afirmativo deberá proceder conforme el Auto de Sustanciación N.º 982 del veinticuatro (24) de noviembre del año 2023, mediante el cual, se ordenó el embargo y retención del CUARENTA CINCO POR CIENTO (40 %) que, por concepto de honorarios, bonificaciones, salarios o cualquier otro tipo de ingreso mensual devengue el citado señor WALTER ESNEYDER CARDOZO LONDOÑO, cuota que deberá ser descontada de la nómina del demandado.

Comuníquese esta decisión al empleador y/o pagador de la citada EMPRESA CARNES SANTA HELENA del municipio de Mariquita, Tolima, para que efectúe el descuento y consignación dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la cuenta de depósitos judiciales con que cuenta este Despacho en el Banco Agrario de Colombia en la Dorada, Caldas, a nombre de la señora NEYVI JHAISSULLY OSMAN OCAMPO en calidad de demandante, quien actúa a través de apoderado en representación de los intereses de sus hijos ANDRES FELIPE Y KEVIN ANDRES CARDOZO OSMAN.

Adviértase al empleador y/o pagador, su deber de informar sobre el acatamiento de la medida aquí ordenada. Finalmente, se le indicará, que en el evento de no atender esta orden judicial se harán responsables solidarios de las sumas no descontadas, incluso sobre la liquidación de la demandada en el evento de su retiro por cualquier causa.

En consecuencia, sírvase proceder a su consignación en el Banco Agrario de Colombia Sede La dorada Caldas, código de oficina 5413, en la cuenta N.º 173802034002, CODIGO SEIS (06), correspondiente al JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA, a nombre de la señora NEYVI JHAISSULLY OSMAN OCAMPO identificada con cedula de ciudadanía N.º 24.713.342, con destino al proceso 17 380 3184 002 2023 00443 00. Por secretaria, comuníquese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actos, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.



Secretaría, La Dorada, Caldas, 17 de abril de 2024. El 16 de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria